

OF. DICAM-MOZC OF. N° 111/2022
Santa Cruz, 04 de enero de 2022

Señor:

Sr. Jaime Valverde Delgadillo

Honorable Alcalde Municipal de Moro Moro

Presente. -

REF.- RESPUESTA A NOTAS "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO LA LAJA-MUNICIPIO MORO MORO"

De mi mayor Consideración:

Cursa en la Dirección de Calidad Ambiental perteneciente a la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, la carta de presentación mediante nota 067 con fecha de recepción 26 de enero de 2022, dentro de la cual ponen en conocimiento la planificación de la ejecución de los proyectos: "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO LA LAJA-MUNICIPIO MORO MORO", al declarar lo siguiente:

- *"El motivo de la presente es para solicitarle el nivel de categorización a la AOP "Construcción Alcantarillado Sanitario la Laja -Municipio Moro Moro", que de acuerdo sus características (población menor a 500 hab.), y de acuerdo al D.S. 3856 Anexo "A", Sector Saneamiento Básico, Sub Sector Alcantarillado, Actividad "Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario" con los siguientes componentes: Tendido de Colectores, Cámaras, emisarios, para poblaciones menores a 10000 hab., le correspondería la Categoría 4." (Sic.)*
- *Y de acuerdo al art. 17 del D.S. 3856 para AOP con nivel de Categoría 4 no requieren de EEIA ni Programa de Prevención y Mitigación - Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental." (Sic)*

En atención a lo declarado por el Representante Legal, la suscrita Autoridad Ambiental Competente Departamental en uso de sus funciones y atribuciones conferidas por la Ley del Medio Ambiente N° 1333 y sus reglamentos conexos, el Estatuto Autonómico del Departamento, la Circular SDSyMA-DICAM N° 003/2019, el Decreto Supremo N° 3856, en virtud de la Resolución Administrativa Departamental RA AG DDA N° 011/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021 y con base en la Comunicación Interna C.I. DICAM-MOZC N° 091/2022, de fecha 04 de enero de 2022, se determina lo siguiente:

En aplicación correcta al listado del Anexo "A" de actividades, obras y proyectos establecidos en el Decreto Supremo N° 3856 de 03 de abril de 2019, los presentes proyectos de "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO LA LAJA-MUNICIPIO MORO MORO, corresponden al Sector Saneamiento Básico, Subsector Alcantarillado y Actividades específicas relacionadas con:

- ❖ Construcción de Alcantarillado Sanitario (nuevo) componentes: Colectores principales de un diámetro de 100mm., cámara de inspección de profundidades entre 1.10m y 2.65m, 130 conexiones domiciliarias, planta de tratamiento de aguas residuales mediante cámara séptica y laguna facultativa, para un caudal de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 0.98l/s:
 - Para población hasta 10000 hab.
- ❖ BDO297.83 mg/l. DQO 500mg/l, el parámetro de carga orgánica a ser asumido tiene un valor de DBO igual a 54 gr/hab/día. (Sin aspectos a considerar).

En este contexto, de acuerdo a lo declarado por el Representante Legal y teniendo en cuenta que no presenta documentación técnica (Estudios de diseño técnico de pre-inversión aprobados por la instancia correspondiente), que permita indicar la magnitud del proyecto, a priori se puede determinar que los presentes proyectos corresponderían a la Categoría 4.

En este sentido, el Decreto Supremo N° 3856 establece que, conforme al "Anexo A" únicamente las actividades, obras o proyectos de categoría 4 que se encuentren dentro de un Área Protegida deben comunicar el inicio de actividades a la Autoridad Ambiental Competente adjuntando el Certificado de Compatibilidad de uso, es decir que no requieren de Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental ni de Programa de Prevención y Mitigación Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental y por tal motivo no requieren de la tramitación de una Licencia Ambiental.

Sin embargo, sin que signifique contradicción a lo ahora señalado, de requerir el Representante Legal una Certificación expresa por parte de la Autoridad Ambiental Competente Departamental, deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto determinado claramente en el Punto 4 de la Circular SDSyMA/DICAM N° 003/2019 de fecha 15 de abril de 2019.

Sin otro particular, saludo a usted.

Atentamente,


Abg. Wilfredo Gerardo Fiorito
DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

CC/Arch.
WGAf/JZO/MOZC

